

**Tribunales en Telecom, reto para el Poder Judicial**  
 Juan Carlos Cruz Razo



# Tribunales en Telecom, reto para el Poder Judicial

• Juan Carlos Cruz Razo\*

en México.

**U**n cambio sustancial como la reciente reforma constitucional en materia de telecomunicaciones impone retos a los actores involucrados los cuales, en muchos casos, no son escuchados, ni se les permite intervenir en el proceso legislativo, para al menos conocer la aplicación de las posibles reformas.

La reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, radio-difusión y competencia económica, obliga a actuar al Consejo de la Judicatura Federal. Por ello, aclarando que lo que aquí expreso es una postura estrictamente personal, pues las decisiones del Consejo de la Judicatura Federal son atribuibles al Pleno del mismo y a sus Comisiones, me permito hacer algunas reflexiones sobre las implicaciones de la reforma en la impartición de justicia.

**¿Qué impulsó la reforma?**

En primer lugar los avances tecnológicos a nivel mundial; además de la necesidad “según se dijo” de aprovechar mejor el espectro radio eléctrico; y en particular, el diagnóstico realizado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) sobre las políticas y regulación de las telecomunicaciones

En el informe presentado por dicha organización quedó de manifiesto que de 2005 a 2010, fue negado el 83 por ciento de los amparos presentados, y otorgado sólo el 17 por ciento, lo cual puso en tela de juicio la efectividad de la justicia en este campo.

Por ello una de las recomendaciones en ese sentido, fue que debía evitarse la prolongación de los litigios que eran parte de las estrategias de entorno de los actores involucrados; es decir, evitar el abuso del juicio de amparo y, con ello, de la suspensión de las resoluciones dictadas por los órganos reguladores.

**¿Qué ordena?**

Del texto de la reforma a la Constitución Política, publicada el 11 de junio de 2013, podemos desprender lo siguiente:

Se elimina la posibilidad de promover el juicio de nulidad en contra de actos de la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE) y del Instituto Federal de Telecomunicaciones; ahora sólo podrán ser impugnados a través del amparo indirecto.

Tales actos no serán materia de suspensión; no obstante, existe una medida que no puede denominarse suspensión, prevista en la propia

TELECOMUNICACIONES



Fecha 10.07.2013	Sección Revista	Página 2-31-32
---------------------	--------------------	-------------------

Constitución, que opera cuando los actos de dichas dependencias se hagan consistir en multas, desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, pues esos actos sólo podrán ser ejecutados una vez que se falle el juicio de garantías.

Se termina con la posibilidad de promover el amparo indirecto, e interponer recursos ordinarios o constitucionales (sic) contra actos intraprocesales, reservando la posibilidad de promover el juicio de amparo exclusivamente contra la resolución que ponga fin al mismo, aspecto que también trasciende a la posibilidad de cuestionar la constitucionalidad de las leyes aplicadas durante el procedimiento.

Asimismo, ordena la especialización de órganos jurisdiccionales en materia de telecomunicaciones, competencia económica y radiodifusión.

### ¿Cuáles son los retos para su aplicación?

Los desafíos para el Consejo de la Judicatura Federal en esta materia son tres principalmente:

La instalación de juzgados y tribunales especializados en materia de telecomunicaciones, competencia económica y radiodifusión, dentro del plazo que establece el Artículo Segundo Transitorio de la reforma, que es de 60 días naturales a partir de la entrada en vigencia de la reforma.

En cuanto a este punto, es importante mencionar que es el Consejo de la Judicatura Federal y nadie más, el único órgano encargado de regular las condiciones y forma en que se dará cumplimiento a lo dispuesto en

el párrafo que antecede. Debido a la brevedad del plazo con que se cuenta para establecer los órganos especializados, es posible que el Consejo de la Judicatura ordene la subespecialización de juzgados y tribunales que se encuentran ya especializados en materia administrativa, en una primera etapa en el Distrito Federal, y posteriormente en toda la República.

Si bien no se prevé un número determinado de órganos, se irroga al Consejo la obligación de emitir un acuerdo en el que se prevea la forma de asignación de los asuntos; y es obvio que esta mención obliga a pensar en por lo menos dos Juzgados de Distrito y dos Tribunales Colegiados de Circuito.

Vale la pena advertir que la referencia que se hace a la obligación de garantizar la independencia, objetividad e imparcialidad de los órganos especializados está de más, ya que son precisamente esos principios los que rigen la función jurisdiccional.

Ahora, que si tal referencia pretende reforzar las medidas orientadas a la vigilancia del cumplimiento de los principios mencionados por parte de los integrantes de los órganos especializados, me parece que eso es materia de una política pública judicial sobre la que se tendrá que trabajar.

### Integración y rotación de juzgadores

Como parte de lo dispuesto por la reforma se faculta al Consejo de la Judicatura Federal para emitir acuerdos en los que determine la forma de designación y rotación de los juzgadores. Cuando la Constitu-

ción ordena la rotación de juzgadores, es claro que lo que pretende es que exista alternancia, esto es, que los Jueces y Magistrados sean sustituidos; y esto será así, de acuerdo con la periodicidad que fije en su momento el mismo Consejo.

En cuanto a quiénes serán los elegidos para integrar esos órganos debe decirse que no hay actualmente una especialización en esas materias; telecomunicaciones, la radio-difusión y competencia económica están comprendidas en la materia administrativa, y es muy probable que de ahí surjan los Jueces y Magistrados en una subespecialización.

**Una de las recomendaciones es que debe evitarse la prolongación de los litigios que son parte de las estrategias de entorno de los actores involucrados; es decir, evitar el abuso del juicio de amparo.**

### Preparación

La preparación de los Jueces y Magistrados de los órganos especializados, así como de los secretarios proyectistas también será responsabilidad exclusiva, del Consejo de la Judicatura Federal a través del Instituto de la Judicatura Federal, quien seguramente recurrirá a especialistas en los temas de la reforma para proporcionar los conocimientos técnicos que requieran para el desempeño de su función, pero sin descuidar aquellos aspectos que inciden en la formación de los funcionarios judiciales.

No puede concebirse la idea de que será un organismo ajeno al Poder Judicial el que capacite o actua-

Fecha <b>10.07.2013</b>	Sección <b>Revista</b>	Página <b>2-31-32</b>
----------------------------	---------------------------	--------------------------

lice a quienes tendrán a su cargo el impartir justicia en estas materias; la razón es obvia, se tiene que proteger la imparcialidad de los juzgadores.

Es importante comentar que la preparación de los titulares y el personal a cargo de los mismos, en estas materias, no es cosa de un día, por lo que para satisfacer de manera inmediata la demanda de especialistas en el tema, se seleccionarán Jueces y Magistrados que ya han acumulado experiencia suficiente en la rama administrativa, cuya preparación se completará mediante cursos impartidos por especialistas en cada área, a través del Instituto de la Judicatura.

#### **¿Hacia dónde va la impartición de justicia en Telecom?**

En los últimos cinco años, se han promovido aproximadamente 200 amparos en materia de telecomunicaciones; y en materia de competencia económica un poco más de 180, lo cual aparentemente representa una carga de trabajo bastante baja.

Sin embargo, personalmente considero que el número de amparos se incrementará exponencialmente debido a la coyuntura de esta reforma constitucional y las modificaciones al juicio de amparo en junio de 2011; a través de la cual se amplió el ámbito de protección de los derechos humanos al introducirse conceptos como el de "interés legítimo", entre otros, que merecen ser tratados con mayor amplitud. De esto ya tuvimos un ejemplo, con lo sucedido en Tijuana con el apagón analógico. 🍷

\* Magistrado y Consejero de la Judicatura Federal.